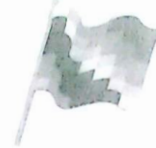




019/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10 "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene nota impetrado por los señores NESTOR CHAMBI ILAQUITA con C.I. 2552242 y ANTONIA CHOQUE CHOQUE con C.I. 3386998 de fecha 12 de febrero de 2025, dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia a solicitud de Descongelamiento de Lote, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se adjunta Fotocopia Legalizada Resolución Municipal N° 054/2024 de fecha 18 de julio de 2024 en la cual, en su Artículo Primero dispone APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 057/24.

Que, se tiene Fotocopia Legalizada Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24 de fecha 04 de junio de 2024, que resuelve en su Artículo Segundo: "Se dispone el Congelamiento de los lotes consignados en la siguiente tabla hasta que se presente la correspondiente documentación sobre derecho propietario (...); del MANZANO D, LOTE 9 con 363.42 m2.

Que, se arrima Informe CITE: INF/DATC/UAT/3625/2025 de fecha 21 de julio de 2025, elaborado por el dependiente de la Unidad de Administración Territorial señala: "Que de acuerdo con la fotostática del Folio Real presentado con número de Matricula 2.01 4.01.0054913 correspondiente al Lote NSC, Manzano NSC donde se describe la ubicación dentro de EX - FUNDO SAN ROQUE, con una Superficie de 430.00 metros2. Y que de acuerdo a la inspección In Situ realizada en fecha 04-06-2025, se pudo evidenciar la ubicación correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario (...).

Que, se adjunta Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1338/2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, elaborado por la Asesora Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial, que refiere en su parte conclusiva: "1. En mérito a los argumentos técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se concluye que la pretensión promovida por los ciudadanos NESTOR CHAMBI ILAQUITA con C.I. 2552242 y ANTONIA CHOQUE CHOQUE con C.I. 3386998, es TÉCNICA y LEGALMENTE viable en la VÍA ADMINISTRATIVA (...).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



019/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 137/25 de fecha 23 de diciembre de 2025, la cual resuelve en se articuló primero, aprobar en la Vía Administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, en la Urbanización "AMOR DE DIOS", del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 7	AMOR DE DIOS	D	9	363.42 m2	430.00 m2

ARTÍCULO 2. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. – Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Urbanización Candelaria en la Av. Concretac entre la calle A y B (plaza) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cj. Francisco Quispe Yujia
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Alexandra Flores Quispe
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"